

BASES DE LA PROMOCIÓN

"DONACIÓN PETCINOS – AGOSTO 2026"

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 04 de agosto de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano realizará una acción solidaria denominada "**DONACIÓN PETCINOS – AGOSTO 2026**" (la "**Promoción**"), que se desarrollará entre los días 03 y 23 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, finalizando a las 23:59 horas del último día, conforme a las fases descritas en la cláusula Cuarta.

1.2. En virtud de la Promoción, las personas que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula Segunda podrán participar en la mecánica descrita en la cláusula Cuarta, orientada a la selección de una fundación beneficiaria y a la determinación de un aporte solidario de hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), en los términos de la cláusula Quinta.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

2.1. Podrán participar en la Promoción, a través de las cuentas de las redes sociales Facebook, Instagram y TikTok de Espacio Urbano, todas las personas naturales que deseen nominar fundaciones u organizaciones, siempre que sean seguidoras de la cuenta oficial de Espacio Urbano en, al menos, una de dichas plataformas.

2.2. Para que una fundación u organización nominada pueda optar a la donación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener por objeto el cuidado, bienestar o rescate de animales.
- b. Acreditar al menos un (1) año de funcionamiento continuo y comprobado en su comunidad al momento de su selección.
- c. No haber sido beneficiaria de una donación en el marco de esta u otra promoción anterior organizada por la Empresa.
- d. Responder al primer contacto de la Empresa para la solicitud de datos y material audiovisual dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde efectuado dicho contacto.
- e. Comprometerse a enviar material audiovisual (fotografías o vídeos) que permita generar contenido de difusión de la donación.

2.3. No podrán participar como nominadas las fundaciones u organizaciones que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral anterior. Asimismo, se excluirán las participaciones efectuadas por cuentas de redes sociales recién creadas, falsas o bots, a juicio exclusivo de la Empresa.

2.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases facultará a la Empresa para descalificar a la fundación u organización nominada o para no efectuar la donación a quien, habiendo resultado seleccionado, hubiere infringido alguna de sus cláusulas.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre el 03 y el 23 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas, sin perjuicio de las fechas específicas de cada fase indicadas en la cláusula Cuarta. La Empresa podrá extender el plazo de vigencia, lo que será comunicado oportunamente a través de los mismos medios de difusión de la Promoción.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

La Promoción se desarrollará en dos fases, a través de Facebook (@EspacioUrbanoCL) e Instagram (@espaciourbano):

1. **Fase 1 – Nominación de fundaciones.** Durante la primera fase, los Participantes deberán comentar en la publicación oficial del concurso el nombre de una fundación que deseen

nominar como eventual beneficiaria del aporte solidario. Podrán etiquetar cuentas asociadas a la fundación o a terceros, según se indique en la publicación oficial.

2. **Selección de la fundación.** El día 11 de agosto de 2026 a las 15:00 horas, de forma remota por el equipo de la agencia VML o por el equipo de marketing de Espacio Urbano, se seleccionará al azar una (1) fundación de entre aquellas válidamente nominadas y/o de entre los Participantes cuyas nominaciones y etiquetas cumplan la mecánica, conforme se precise en la publicación oficial. El resultado de esta selección será comunicado el día 12 de agosto de 2026 a las 13:00 horas, mediante un reel de convocatoria a comentarios y/o las vías de difusión que la Empresa determine.
3. **Fase 2 – Aporte solidario mediante emojis.** Una vez seleccionada la fundación beneficiaria, los Participantes deberán comentar emojis en la publicación o reel que la Empresa habilite al efecto. Cada emoji válido contribuirá a una suma monetaria simbólica o efectiva, según se informe en la pieza oficial, hasta un máximo total de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). La Empresa o su agencia determinará e informará la equivalencia de cada emoji y el tope del aporte.

Para participar válidamente, los interesados deberán ser seguidores de la cuenta oficial de Espacio Urbano en la red social a través de la cual comentan. Solo se considerarán comentarios reales, realizados por cuentas activas y sin uso de bots o herramientas automatizadas.

QUINTO: Premio / Aporte Solidario.

5.1. El beneficio de esta Promoción consiste en una donación o aporte solidario de hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a favor de la fundación seleccionada conforme a la cláusula Cuarta. No existe un premio en dinero, especie u otro beneficio personal transferible al Participante con motivo de esta mecánica, sin perjuicio de la difusión de la fundación beneficiaria.

5.2. El aporte no es canjeable por dinero a favor de los Participantes, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero a su favor. El aporte no tiene fecha de caducidad respecto de los Participantes, por no tratarse de un premio de uso personal.

5.3. La Empresa se reserva la facultad de verificar que la fundación seleccionada se encuentre legalmente constituida y habilitada para recibir el aporte. De no ser así, podrá seleccionar otra fundación de entre las nominaciones válidas o destinar el aporte a una fundación de similares fines, comunicándolo oportunamente.

SEXTO: Selección y Difusión del Resultado.

6.1. La selección de la fundación beneficiaria se realizará el día 11 de agosto de 2026 a las 15:00 horas, de forma remota por el equipo de la agencia VML o por el equipo de marketing de Espacio Urbano, mediante herramienta de selección aleatoria entre las nominaciones y/o etiquetas válidas, en los términos de la cláusula Cuarta.

6.2. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley N° 19.496, en lo que resulte aplicable, la Empresa difundirá adecuadamente el resultado de la selección, identificando a la fundación beneficiaria en sus redes sociales.

SÉPTIMO: Comunicación del Resultado.

7.1. El resultado de la selección de la fundación será comunicado el día 12 de agosto de 2026 a las 13:00 horas, mediante reel de convocatoria a comentarios y/o las vías de difusión que la Empresa determine.

7.2. Si para la gestión del aporte se requiriera contactar a un Participante o a un representante de la fundación, dicho contacto se efectuará por mensaje directo u otro medio idóneo. De solicitarse datos o antecedentes, deberá responderse en un plazo máximo de 24 horas contadas desde el contacto. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la selección de otra fundación o a la continuidad del procedimiento sin ese contacto, según corresponda.

OCTAVO: Entrega del Aporte.

8.1. El aporte solidario será entregado mediante transferencia efectuada a través de la productora o agencia que la Empresa designe, a la cuenta o medio de pago que indique la fundación beneficiaria, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de selección de la fundación o desde que se cuente con los antecedentes bancarios y legales necesarios para la transferencia, lo que ocurra después.

8.2. La fundación beneficiaria deberá proporcionar los antecedentes razonablemente necesarios para recibir el aporte (por ejemplo, RUT, cuenta bancaria y acreditación de personería). La Empresa no será responsable de retrasos derivados de la falta de entrega oportuna de dichos antecedentes.

NOVENO: Autorización de Uso de Datos e Imagen.

La participación en esta Promoción implica la aceptación total de estas Bases. Los datos personales de las personas que participen en la Promoción, así como los datos de la fundación u

organización beneficiaria, serán tratados por la Empresa exclusivamente para los fines de la Promoción, en conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. La fundación u organización beneficiaria autoriza a la Empresa a difundir su nombre, imagen y el material audiovisual que proporcione en las redes sociales y demás medios de comunicación de la Empresa, con fines de difusión de la Promoción y la donación efectuada.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I. Todos los Centros Comerciales Espacio Urbano del país.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa no será responsable por fallas en las redes sociales o en la conexión a internet de los participantes que impidan su participación. La responsabilidad de la Empresa respecto del aporte solidario finaliza con la transferencia del monto a la fundación beneficiaria debidamente individualizada. Chuck E. Cheese's y/o terceros colaboradores no asumen obligaciones distintas de las que expresamente se acuerden con la Empresa.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y Solución de Conflictos.

12.1. La participación en esta Promoción implica la aceptación íntegra de sus Bases. Cualquier situación no prevista en este documento será resuelta por la Empresa, y sus decisiones serán inapelables en este respecto. En caso de ambigüedad o duda en la interpretación de estas Bases, prevalecerá la interpretación que sea más favorable al consumidor, conforme al principio pro consumidor establecido en la legislación vigente.

12.2. La Empresa se reserva el derecho de modificar estas Bases o suspender la Promoción por caso fortuito o fuerza mayor, comunicándolo oportunamente.

12.3. Para cualquier controversia que surja de la presente Promoción, el participante podrá recurrir ante el juzgado de policía local competente correspondiente a su domicilio o al del proveedor, a su elección, de conformidad con el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

12.4. Las presentes Bases han sido suscritas mediante firma electrónica simple, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. La integridad, autoría y fecha de suscripción del presente

documento pueden ser verificadas a través de los certificados digitales anexos o metadatos proporcionados por la plataforma de firma utilizada por la Empresa.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.